

Recurso de
TransparenciaRevisión
CiferosaRecurso
de Revisión

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

4096/2022

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Fecha de presentación del recurso

01 de agosto de 2022Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**14 de septiembre de 2022****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“La respuesta que se me da es carente de información, además que un enlace no me da la información que requiero...” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****Afirmativa****RESOLUCIÓN**

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.*

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor -----

Pedro Rosas
Sentido del Voto

----- A favor: -----

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **4096/2022**
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**
COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos, para resolver sobre el **recurso de revisión** número **4096/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes;

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. De manera oficial el 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrada bajo el folio **140292922000545**.

2. Respuesta. Se advierte que con fecha 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en sentido **AFIRMATIVO**.

3. Presentación de recurso de revisión. Inconforme por la **respuesta** del sujeto obligado, el día 1 uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando registrado bajo el folio de control interno de este Instituto 008712.

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Con fecha 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4096/2022**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la materia.

5. Se admite y se requiere a las partes. Mediante acuerdo de fecha 8 ocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente ante su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto **se admitió** el recurso de revisión en comento.

Asimismo, **se requirió** al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, se notificó al sujeto obligado mediante oficio **CRH/3826/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 de agosto de 2022 dos mil veintidós; y a la parte recurrente, mismas vías y fecha señalada.

6. Se reciben constancias y se requiere. Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 16 dieciséis de agosto del mismo año, el cual visto su contenido se advirtió que hacen referencia a la solicitud de información que da origen al presente medio de impugnación.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, **se continuó con el trámite ordinario** del presente recurso de revisión; ya que para efectos de llevar a cabo la celebración de dicha audiencia, ambas partes deberían manifestar su consentimiento, situación que no sucedió.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus

efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisficían sus pretensiones de información.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós.

7. Vence plazo para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente dio cuenta que con fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, se notificó a la parte recurrente el acuerdo mediante el cual se le dio vista de las constancias remitidas por el sujeto obligado, a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera; no obstante, transcurrido el plazo otorgado para ese efecto el recurrente no se manifestó al respecto.

Dicho acuerdo se notificó mediante listas publicadas en los estrados de este Instituto, el 02 dos de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, **se procede a su resolución** por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes;

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del Derecho al Acceso a la Información. El derecho de acceso a la Información pública es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos cuarto y noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, **fracción XV**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por la solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 64 del Reglamento de la Ley de la materia.

V.- Presentación oportuna del recurso. Los recursos de revisión fueron interpuestos de manera oportuna, de conformidad con lo establecido por el artículo 95.1 **fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta	28 de julio de 2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	1 de agosto de 2022
Concluye término para interposición:	19 de agosto de 2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	1 de agosto de 2022
Días inhábiles	Sábados y domingos 18 al 29 de julio de 2022

VI.- Procedencia del Recurso. De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **99.1 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

(...)

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;”

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“Zapotlanejo Jalisco a 14 de julio del 2024 Por medio de la presente solicito de la manera más atenta se me entregue la siguiente información.

De las dos obras de pavimentación con concreto hidráulico en la delegación del Saucillo, en las calles:

- 1.- Benito Juárez, de niños héroes a hermanos niño*
- 2.- hermanos niño, de calle Juárez a independencia.*

Solicito se me proporcione la siguiente información por separado de cada calle:

- 1.-El costo total de la obra ejecutada de pavimentación con concreto hidráulico*
- 2.-El nombre de la empresa constructora contratada para ejecutar la obra de cada calle.*
- 3.- Proporcione usted el desglose puntual de todos y cada uno de los conceptos de obra realizados en cada calle y el monto pagado por cada concepto de obra de acuerdo al catálogo de conceptos especificado en el contrato o convenio firmado con la o las empresas constructoras.*
- 4.- Mencione la procedencia de los recursos con los que se pago esta obra, si son recursos propios, recursos del estado o aportación de alguna empresa o grupo empresarial.*
- 5.-Cual es el avance porcentual y financiero del pago de parte de tesorería por cada obra al día de presentación de la presente solicitud.*
- 6.-Mencione si existen más calles programadas para ejecutarse en este año con pavimento de concreto hidráulico en la cabecera de la delegación del saucillo, si es así, mencione sus nombres con su correspondiente monto de inversión programado y los metros cuadrados a intervenir por calle, así como la procedencia de los recursos para pagar las mismas, recursos propios, recursos del estado, aportaciones de alguna empresa o grupo empresarial..” Sic*

Luego entonces, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, manifestando lo siguiente:

La información solicitada la puede encontrar en el portal de internet del Gobierno de Zapotlanejo <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/menu/inicio> específicamente en la liga <https://zapotlanejo.gob.mx/transparencia/archivos.php?id=47&art=1>

Respecto a:

- *Si existen calles programadas para ejecutarse en este año con pavimento de concreto hidráulico en la cabecera de la delegación del saucillo, si es así, mencione sus nombres con su correspondiente monto de inversión programado y los metros cuadrados a intervenir por calle, aso como la procedencia de los recursos para pagar las misma, recursos propios, recursos del estado, aportaciones de alguno empresa o grupo empresarial*

La información solicitada la puede encontrar en el portal de internet del Gobierno de Zapotlanejo <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/menu/inicio> específicamente en la liga <https://zapotlanejo.gob.mx/transparencia/cimtra-archivos.php?id=126>

Así la inconformidad del recurrente, versa a razón:

“La respuesta que se me da es carente de información además que un enlace no me da la información que requiero...” (Sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado manifiesta lo siguiente:

“El costo total de la obra ejecutada de pavimentación con concreto hidráulico, el nombre de la empresa constructora contratada para ejecutar la obra de cada calle, desglose puntual de todos y cada uno de los conceptos de obra realizados en cada calle y el monto pagado por cada concepto de obra de acuerdo al catálogo de conceptos especificado en el contrato o convenio firmado con la o las empresas constructoras y la procedencia de los recursos con los que se pagó esta obra se puede encontraren el portal de internet del Gobierno de Zapotlanejo, específicamente en la siguiente liga.” (Sic)
<https://zapotlanejo.gob.mx/transparencia/archivos.php?id=47&art=1>

Obras Públicas Administración 2021 - 2024

Estimado ciudadano, se ponen a disposición, la obra pública realizada en la presente administración, la fuente de recursos, el monto de inversión, fecha de realización, así como ubicación georreferenciada.

Cabe mencionar que algunas obras continúan en proceso de ejecución y otras se encuentran en proceso de finiquito administrativo.

Para ver a detalle la obra pública, dar clic [aquí](#).

Listado de obras públicas

- 2022 / XLS
- 2021 / XLS
- 2020 / XLS
- 2019 / XLS
- 2018 / XLS
- 2017 / XLS
- 2016 / XLS
- 2015 / XLS

“Una vez ahí, en el apartado de Listados de obras, selecciona el XLS correspondiente al año 2022 y da clic en el cursor, posterior a ello se descargará un archivo en formato abierto XLS (Excel) en el cual, dentro del mismo, se podrá consultar la información solicitada, misma que se encuentra señalada en dicho formato con número consecutivo 22, 23, 24 y 25.” (Sic)

CÓDIGO	FECHA	NOMBRE DEL RECURSO	NO.	CANTIDAD	TÍTULO DE OBRA Y DESCRIPCIÓN	ENTIDAD DEL EJECUTOR DE LA OBRA	RECURSO DEL EJECUTOR DE LA OBRA	EXCELSA	CIUDADE	DECRETO	LOCALIDAD	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MONTA BRUTAL DE INVERSIÓN	FECHA	F. YEAR	COSTO POR M2	UNIDAD	HECOTA	AYACC	DE REFERENCIA	DE REFERENCIA	DE REFERENCIA			
1	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	261	CONSTRUCCIÓN DE EMPERDADO ZAHUENÁN EN CARRERA LA LATA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. ADAR RUIZ LÓPEZ	LAJANA	REC.FO.P0105	LAJANA	261	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	18/01/21	218,000.00	18/01/21	218,000.00	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21		
2	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	262	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. ADAR RUIZ LÓPEZ	LAJANA	REC.FO.P0105	LAJANA	262	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	78,200.00	24/06/21	78,200.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	
3	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	263	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. JAVIER CRUZ ARENCE	LAJANA	REC.FO.P0105	LAJANA	263	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	18/01/21	1,200,000.00	18/01/21	1,200,000.00	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	
4	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	264	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. ADAR RUIZ LÓPEZ	LAJANA	REC.FO.P0105	LAJANA	264	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	88,400.00	24/06/21	88,400.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21
5	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	265	CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. ADAR RUIZ LÓPEZ	LAJANA	REC.FO.P0105	LAJANA	265	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	78,200.00	24/06/21	78,200.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21
6	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	266	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. JAVIER CRUZ ARENCE	CAB.HYRAL	REC.FO.P0105	EL BARRIO	266	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	18/01/21	385,800.00	18/01/21	385,800.00	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21
7	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	267	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. LINDA GABRIELA SECURA GONZALEZ	CAB.HYRAL	REC.FO.P0105	SAN JUAN DE LOS RIOS	267	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	18,200.00	24/06/21	18,200.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21
8	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	267	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. JAVIER LEONARDO FARIAS CASTELLANOS	SANTAFE	REC.FO.P0105	SANTAFE	267	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	18/01/21	125,800.00	18/01/21	125,800.00	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21
9	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	268	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. JAVIER LEONARDO FARIAS CASTELLANOS	LA JALISCO	REC.FO.P0105	LAJANA	268	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	87,400.00	24/06/21	87,400.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21
10	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	269	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. DIEGAL ENRIQUE GALVÁN VELA	REC.FO.P0105	EL BARRIO	EL BARRIO	269	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	18/01/21	84,000.00	18/01/21	84,000.00	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21	18/01/21
11	EJEC	REC.FO.P0105	035-540-4018-0401-0261	270	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EMPERDADO TRASCORRAL EN CARRERA DE LA LATA, MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.	H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO/JALISCO	ING. JAVIER CRUZ ARENCE	EL BARRIO	REC.FO.P0105	CAB.HYRAL	270	MIHRELPUE BELY HÍBRID	6	24/06/21	185,500.00	24/06/21	185,500.00	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21	24/06/21

“Con respecto a si existen más calles programadas para ejecutarse en este año con pavimento de concreto hidráulico en la cabecera de la delegación del saucillo... dicha Coordinación informó que dicha información se podía consultar a través del siguiente enlace:

<https://zapotlanejo.gob.mx/transparencia/cimtra-archivos.php?id=126> (Sic)

	Acta de Instalación	Propuestas de Obra	Obras seleccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento	Motivo, razón o justificación para seleccionar cada obra
2022	PDF	PDF Formato Abierto	PDF	PDF Formato Abierto

LISTADO DE OBRA PÚBLICA 2022											
DELEGACION	COMUNIDAD	SELECCIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO OBRA	RECURSO	UNID	VOLUMEN	UNITARIO	COSTO	COSTO TOTAL POR FONDO O RECURSO	JUSTIFICACIÓN
CABECERA	AGUIA BLANCA	OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	COMPLETAR RED DE DRENAJE CALLES VARIAS CALLE OHUAMUA, SANTO TORIBIO, PUERTO ALVARADO, PUERTO HARRIQUES, PUERTO	DRENAJE	FISH	ML		\$	-	\$ 1,289,000.00	EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE VA Hacia ALLI DEL AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO LA HIGIENE, PARA ADECUAR TAMBIEN LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE SON ESSENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS Y DEL PLANETA. LA AGENDA 2030 RECONOCE LA IMPORTANCIA CENTRAL DE LOS RECURSOS DE AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL PAPEL VITAL QUE JUEGA LA HIGIENE EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO Y LA HIGIENE EN EL PROGRESO DE OTRAS AREAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LA SALUD Y LA DEFENSIÓN DE LA POBREZA. SINOVA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL AL VITAL LLUIDO COMO NECESIDAD BÁSICA COTIDIANA Y CON
		OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	CONSTRUCCION EMPEDRADO EN CALLES VARIAS (CALLE OHUAMUA, SANTO TORIBIO, PUERTO ALVARADO, PUERTO HARRIQUES,	EMPEDRADO							DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL DIAGNOSTICO REALIZADO POR LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA ES PRIORITARIA PARA REDUCIR EL RETAGO EN CRECIENTAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE TRÁJADO, INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL, Y COMPLETAR EL DESARROLLO, EQUILIBRAR LAS ASIMETRÍAS SOCIOECONÓMICAS Y POR ENDE REDUCIR LA BRECHA DE CALIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA.
CABECERA	COL SANTA CECILIA	OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	O. SILVESTRE REVELLA DE C. ATECAS A.C. SAN JOSE DEL RIO	DRENAJE	FISH	ML	210.00	\$	-	\$ 217,000.00	EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE VA Hacia ALLI DEL AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO LA HIGIENE, PARA ADECUAR TAMBIEN LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE SON ESSENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS Y DEL PLANETA. LA AGENDA 2030 RECONOCE LA IMPORTANCIA CENTRAL DE LOS RECURSOS DE AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL PAPEL VITAL QUE JUEGA LA HIGIENE EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO Y LA HIGIENE EN EL PROGRESO DE OTRAS AREAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LA SALUD Y LA DEFENSIÓN DE LA POBREZA. SINOVA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL AL VITAL LLUIDO COMO NECESIDAD BÁSICA COTIDIANA Y CON
		OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	O. SILVESTRE REVELLA DE C. ATECAS A.C. SAN JOSE DEL RIO	AGUA POTABLE	FISH	ML	234.00	\$	-	\$ 90,000.00	EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE VA Hacia ALLI DEL AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO LA HIGIENE, PARA ADECUAR TAMBIEN LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE SON ESSENCIALES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS Y DEL PLANETA. LA AGENDA 2030 RECONOCE LA IMPORTANCIA CENTRAL DE LOS RECURSOS DE AGUA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL PAPEL VITAL QUE JUEGA LA HIGIENE EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EL ZANAJAMIENTO Y LA HIGIENE EN EL PROGRESO DE OTRAS AREAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LA SALUD Y LA DEFENSIÓN DE LA POBREZA. SINOVA LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA GARANTIZA EL ACCESO UNIVERSAL AL VITAL LLUIDO COMO NECESIDAD BÁSICA COTIDIANA Y CON
CABECERA	CABECERA	OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	PROGRAMA DE MEJORA ELECTRICA COMUNIDADES VARIAS. APPLICACION ELECTRICA.	ELECTRIFICACION	FISH	ML	699.00	\$	-	\$ 912,800.00	DE ACUERDO A LAS ESTRATEGIAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS EN EL DIAGNOSTICO REALIZADO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA ES PRIORITARIA PARA REDUCIR EL RETAGO EN CRECIENTAR LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL MUNICIPIO PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, Y COMPLETAR EL DESARROLLO, EQUILIBRAR LAS ASIMETRÍAS SOCIOECONÓMICAS Y POR ENDE REDUCIR LA BRECHA DE CALIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA.
CABECERA	SAGRADO CORAZON	OBRA PROPUESTA AVALADA POR LOS INTERANTES DE COPPLADEH EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE	AMPLIACION DE UNIDAD MEDICA MUNICIPAL	EDIFICACION	FISH	PZA	1.00	\$	-	\$ 2,611,941.00	LA ALIMENTACIÓN A LAS ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO INDICAN QUE LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO ES VITAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIBRAMIENTO DE PROPIEDAD Y EL ACCESO AL DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, POR LO TANTO LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA ES PRIORITARIA PARA REDUCIR EL RETAGO EN CRECIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO PARA EQUILIBRAR LAS ASIMETRÍAS SOCIOECONÓMICAS Y POR ENDE REDUCIR LA BRECHA DE CALIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA.

Ahora bien, respecto al agravio presentado por la parte recurrente, misma que versa que en que la información no se encuentra publicada en la dirección electrónica proporcionada, se advierte que si bien en un primer momento no se proporcionó la manera en que se debe de acceder a la información de interés, también es cierto que el sujeto obligado realizó actos positivos consistentes en emitir una nueva respuesta, a través de la cual, informó el procedimiento paso a paso para acceder a la información solicitada dentro de la página oficial de internet del sujeto obligado, situación que cumple con lo ordenado por el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

(...)

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trópticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente. (énfasis añadido).

En consecuencia a lo anterior la Ponencia instructora dio vista a la parte recurrente del informe de Ley, a fin de que estuviera en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondiera; sin embargo, transcurrido el plazo otorgado para ello la parte recurrente

fue omisa en pronunciarse al respecto, por lo que, **se entiende su conformidad** de manera tácita.

Por lo que a consideración de este Pleno el recurso de revisión que nos ocupa ha quedado sin materia; ya que el sujeto obligado, a través de su informe de ley, remitió nueva respuesta a través de la cual proporcionó el procedimiento para acceder vía electrónica a la información solicitada, situación que garantiza el derecho de acceso a la información del hoy recurrente y en consecuencia, se estima se actualizó la causal establecida en el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Dadas las consideraciones anteriores, este Pleno determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de

conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 4096/2022 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE-----